GUARDIA MUNICIPAL DE VALPARAISO.

ORDENANZA PARA LA ORGANIZACION I REJIMEN DE LA GUARDIA MUNICIPAL DE VALPARAISO.

Santiago, julio 9 *de* 1852.

95. Vista la Ordenanza que la Municipalidad de Valparaiso ha acordado en 28 de mayo último para el réjimen de la Guardia Municipal de dicha ciudad, vengo en aprobarla, con audiencia del Consejo de Estado, en los términos que siguen:

Objeto i organizacion del cuerpo.

Art. 1.° Habrá en la ciudad de Valparaiso un cuerpo de policía encargado de velar de dia i de noche sobre la conservacion del órden i tranquilidad pública; sobre la seguridad de las personas i propiedades; sobre la observancia de las disposiciones de policía.

Art. 2.° Tendrá por jefes i oficiales, un Comandante, un mayor, tres capitanes, tres tenientes, tres subtenientes i dos ayudantes. El Comandante gozará de una renta anual de dos mil pesos; el mayor de mil doscientos; los capitanes de setecientos ochenta, los tenientes de quinientos cuarenta; los subtenientes de cuatrocientos ochenta; i los ayudantes de seis cientos.

Art. 3.° Constará de tres compañías; una de caballería i dos de infantería, con la dotacion por ahora, de un sarjento primero, uno segundo, tres cabos i sesenta i cinco soldados cada compañía. Los sarjentos primeros gozarán del sueldo mensual de diez i ocho pesos, de diez i seis pesos los